



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No. 000132

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 2366 de 2015, 2096 de 2016 y 363 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Renovación del Territorio - ART, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual entró en operación el primero (1) de enero de 2017.

Que el numeral 17 del artículo 11 del Decreto 2366 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 2096 de 2016, faculta al Director General de la Agencia de Renovación del Territorio para *"Crear y organizar con carácter permanente o transitorio comités y grupos internos de trabajo"*.

Que se hace necesario convocar a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio, de conformidad con el sustento normativo que se relaciona a continuación:

Conformación de la Comisión de Personal.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todos los organismos y entidades reguladas por la ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de los empleados.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, regula en su artículo 2.2.14.1.1, lo relativo a las comisiones de personal.

Que por su parte, el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015, establece la participación de provisionales como electores o participantes y dispone que: *"En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales"*

Que el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto Único Reglamentario de Función Pública, señala las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que mediante la Resolución 000272 del 5 de mayo de 2017, se conformó la Comisión de Personal por un periodo de dos (2) años, el cual finaliza el 4 de mayo de 2019.

Conformación del Comité de Convivencia Laboral.

Que la Ley 1010 de 2006, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, modificada por el artículo 74 de la Ley 1622 de 2013; tiene por objeto *"definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerzan sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública"*.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

Que la Resolución 02646 de 2008 del hoy Ministerio del Trabajo, por la cual se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional; en su artículo 14, numeral 1.7, dispuso como medida preventiva de acoso laboral: *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que a través de la Resolución 0652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 01356 del mismo año, el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en las entidades públicas y determinó la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que mediante la Resolución 000273 del 5 de mayo de 2017, se conformó el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años, el cual finaliza el 4 de mayo de 2019.

Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece que en todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina e Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, integrado por un número igual de representantes de los patronos, hoy empleadores, y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estableció que la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; la cual tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por los entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, dispuso que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el artículo 2º de la citada Resolución, determina la composición del Comité de acuerdo con el número de trabajadores vinculados y dispone que en todo caso estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que mediante la Resolución 000274 del 5 de mayo de 2017, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST por un periodo de dos (2) años, el cual finaliza el 4 de mayo de 2019.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario convocar a los servidores públicos de la Agencia de Renovación del Territorio a elegir a sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que en mérito de lo expuesto,



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocatoria. Convocar a los servidores públicos de la Agencia de Renovación del Territorio, a elegir a sus representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2019-2021, del nivel central y regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cronograma. El proceso de elección se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Comisión de Personal, Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST	
ETAPAS DEL PROCESO	FECHA
Campaña de expectativa	20 al 22 de marzo
Divulgación de la Convocatoria	26 de marzo
Inscripciones de Aspirantes	27 de marzo al 2 de abril (días hábiles)
Divulgación de aspirantes inscritos y habilitados	3 de abril
Elección de jurados	4 al 8 de abril (días hábiles)
Publicación listado de votantes	25 de abril
Elecciones	29 de abril
Escrutinio y elaboración de actas	29 de abril
Reclamaciones en el escrutinio	29 de abril
Publicación del resultado de las votaciones	30 de abril
Conformación mediante Resolución	6 de mayo
Comunicación y divulgación de la Resolución	6 de mayo

ARTÍCULO TERCERO. - Calidades de los representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal. Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal, para el periodo 2019-2021, de la Agencia de Renovación del Territorio deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ser servidor público de carrera administrativa de la ART.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

PARÁGRAFO. - Podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales de la Agencia de Renovación del Territorio, en los términos dispuestos por el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Calidades de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral. Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2019-2021, de la Agencia de Renovación del Territorio deberán acreditar las siguientes calidades y cualidades:

- Ser servidor público de la ART.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Reserva en el manejo de información y ética.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

- d) Respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad y confidencialidad.
- e) Comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO 1. - Podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales de la Agencia de Renovación del Territorio.

PARÁGRAFO 2. - Deberán abstenerse de participar como aspirantes los servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral dentro de los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO QUINTO. - **Calidades de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.** Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, para el periodo 2019-2021, de la Agencia de Renovación del Territorio deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Ser servidor público de la ART.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- c) Manifestar interés por el mejoramiento de las condiciones de salud, trabajo y bienestar de los servidores públicos, el cual se registrará en el momento de su inscripción en las "Planillas de Votaciones COPASST 2019-2021".

PARÁGRAFO. - Podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales de la Agencia de Renovación del Territorio.

ARTÍCULO SEXTO. – **Inscripciones.** La inscripción de los candidatos a ser representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se hará ante el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano o ante los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Regional, según corresponda; de conformidad con las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. - El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Regional, divulgarán la lista de todos los aspirantes inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **Prórroga de las Inscripciones.** Si dentro del término que se estipule para llevar a cabo las inscripciones no se inscriben por lo menos cuatro candidatos o si los inscritos no acreditan los requisitos exigidos para ser representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, el plazo se prorrogará por un término igual al estipulado para llevar a cabo las inscripciones.

ARTÍCULO OCTAVO. – **Solicitud de Inscripción.** La solicitud de inscripción se hará por escrito ante el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, y contendrá la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del candidato.
- b) Número del documento de identidad.
- c) Manifestación expresa que reúne las calidades exigidas para ser representante de los servidores públicos en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, según sea el caso.
- d) Firma del candidato.

ARTÍCULO NOVENO. – **Mesas de votación.** El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Regional, respectivamente, designarán dos



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

(2) jurados principales y dos (2) suplentes, organizarán las mesas de votación y garantizarán el libre derecho al voto de los electores. La designación de jurados se realizará de conformidad con las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. - Los jurados podrán ser servidores públicos de libre nombramiento y remoción, con derechos de carrera administrativa o vinculados en calidad de provisionales.

PARÁGRAFO 2. - Para efectos de garantizar la participación de los servidores públicos ubicados en las Zonas y municipios retirados de las Sedes regionales de la Agencia de Renovación del Territorio, la votación se realizará a través del correo electrónico talentohumanoART@renovacionterritorio.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO. – Funciones de los Jurados. Los jurados desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar los escrutinios de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – Lista hábil de votantes. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del Nivel Regional, publicarán, de conformidad con las fechas establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución, la lista hábil de votantes con el número de cédula de ciudadanía y la mesa de votación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – Derecho al voto. Los Directivos, Jefes de oficina y los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo del nivel central y del nivel regional, garantizarán a los funcionarios a su cargo el permiso necesario para ejercer el derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Votación. El voto de los participantes será secreto. Para el acto de votación, el elector presentará a los jurados el carné institucional original o el documento de identidad original o contraseña, el cual será confrontado con la lista de sufragantes de la respectiva mesa de votación. El elector seleccionará de la información consignada en el tarjetón electoral, el candidato por el cual vota. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. – En las Zonas y municipios retirados de las Sedes regionales de la Agencia de Renovación del Territorio, la votación se realizará a través del correo electrónico talentohumanoART@renovacionterritorio.gov.co, con el fin de garantizar la participación de todos los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Escrutinio. Cerrada la votación los jurados procederán a realizar el conteo de votos, registrarán en el acta correspondiente el número de votos emitidos en favor de cada candidato; así como los votos en blanco y los votos nulos cuando el elector haya marcado más de un candidato.

El acta firmada por los jurados se entregará al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano para el escrutinio general. La entrega del acta a Talento Humano se hará el mismo día de las votaciones realizadas en el nivel central y a más tardar el día siguiente de las votaciones efectuadas en el nivel regional.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes y suplentes de los servidores públicos para conformar la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Elección de representantes de los servidores públicos. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano determinará en estricto orden de resultados, los candidatos que obtuvieron la mayoría de los votos para ser elegidos como representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en calidad de principales y de suplentes, respectivamente.

PARÁGRAFO. - En caso de empate, se colocará en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída por el jurado determinará el elegido como representante. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Periodo. Los representantes de los empleados con los respectivos suplentes en la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo por medio del cual el Director General conforma la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Funciones de los representantes de los servidores públicos en la Comisión de Personal. Los servidores públicos que sean elegidos como representantes de los empleados en la Agencia de Renovación del Territorio, cumplirán las funciones establecidas para las Comisiones de Personal en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y demás normas citadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – Funciones de los representantes de los servidores públicos en el Comité de Convivencia Laboral. Los servidores públicos que sean elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, cumplirán las funciones establecidas en el artículo 8 de la Resolución 000159 del 21 de marzo de 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Funciones de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. Los servidores públicos que sean elegidos como representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, cumplirán las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 y el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 expedida por los entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 MAR. 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS
Director General

Aprobó: Marcela Castro Macías
Revisó: Claudia Ochoa A.
Elaboró: Diego Serrano